



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N°189-2023-GM-MDCN-T

Ciudad Nueva, 24 de noviembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por Adonias Manuel Inchuña Illacutipa, recepcionado por mesa de partes con N°10399, de fecha 20 de septiembre de 2023; el Informe N°915-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N°1083-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N°682-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N°13053-2023-GM, emitido por la Gerencia Municipal;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, mediante Informe N°1083-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 noviembre de 2023, el Gerente de Administración, CPC Juan Carlos Callahuanca Palacios, INFORMA al Gerente Municipal su ABSTENCIÓN a emitir pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Adonias Manuel Inchuña Illacutipa contra la Carta N°124-2023-SGGRRHH-GA-MDCN-T, de fecha de fecha 31 de agosto de 2023, la misma que fue emitida por su persona, siendo ex Encargado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al haberse configurado la causal 2) del artículo 99 del Texto único Ordenado de la Ley N°27444.

Que, en dicho informe, justificó su abstención que se puede extraer en lo siguiente. a) La Carta N°124-2023-SGGRRHH-GA-MDCN-T, de fecha de fecha 31 de agosto de 2023, que es objeto de apelación, fue emitida por su persona, en calidad de Encargado de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, pues actualmente es Gerente de Administración. b) Asimismo, si bien es cierto que el recurso de apelación debe ser resuelto por el superior jerárquico, que es la Gerencia de Administración, en este caso no sería dable, según el artículo 99 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444 indica las Causales de abstención: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, O SI COMO AUTORIDAD HUBIERE MANIFESTADO PREVIAMENTE SU PARECER SOBRE EL MISMO, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración". c) En ese sentido, recomienda sea otra instancia administrativa del mismo nivel jerárquico tome conocimiento.

Que, con fecha 20 de septiembre de 2023, recepcionado por mesa de partes con REG. N°10399, el Sr. Adonias Manuel Inchuña Illacutipa interpone Recurso de Apelación contra la Carta N°124-2023-SGGRRHH-GA-MDCN-T, de fecha 31 de agosto de 2023, emitida por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, a efectos que se declare la nulidad total de la misma, y se declare fundado su escrito con Registro N°4922, de fecha 04 de mayo del año 2023.

Que, mediante Informe N°682-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ABSTIENE a emitir pronunciamiento respecto al Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. GILBERT HUARACA TORRICO, por haber emitido el Informe N°365-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 20 de julio de 2023, conforme a lo señalado en el TUO del Procedimiento Administrativo Disciplinario- Ley N°27444, señala lo siguiente: "Artículo 99.- Causales de abstención (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, (...)."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Gerencial

N°189-2023-GM-MDCN-T

Que, atendiendo a lo señalado líneas arriba, en la que el actual Gerente de Administración, CPC Juan Carlos Callahuanca Palacios, fue quien emitió La Carta N°124-2023-SGGRRHH-GA-MDCN-T, de fecha de fecha 31 de agosto de 2023, que es objeto de apelación, quien fue Encargado de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, por lo que actualmente ya no ocupa dicho encargo, ahora en calidad de órgano resolutor de segunda instancia, implicaría el pronunciamiento sobre un hecho sobre el cual ya emitió pronunciamiento, encontrándose incurso en la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 99 del Texto único Ordenado de la Ley N°27444.

Que, el TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el artículo 99, las causales de abstención: “(...) La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, **o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo**, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración. (...)” (Subrayado y Negrita Nuestro)

Que, el TUO de la Ley N°27444, en el artículo 101 señala el procedimiento que se debe seguir en caso exista abstención de por medio, por lo cual señala lo siguiente:

101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100.

101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.

101.3 Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión.

Que, el TUO de la Ley 27444, señala las consecuencias de no abstención: “(...) 102.2 Sin perjuicio de ello, el superior jerárquico dispone el inicio de las acciones de responsabilidad administrativa, civil o penal contra la autoridad que no se hubiese abstenido de intervenir, conociendo la existencia de la causal. Asimismo, señala en el artículo 103 el trámite de abstención, lo siguiente: “(...) La tramitación de una abstención se realizará en vía incidental, sin suspender los plazos para resolver o para que opere el silencio administrativo. (...)”. También, el artículo 105 del mismo texto normativo, señala que la autoridad que por defecto de la abstención sea apartada del procedimiento, coopera para contribuir a la celeridad de la atención del procedimiento, sin participar en la decisión o deliberación.

Que, mediante Informe N°682-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; OPINA favorable a la abstención realizada por la Gerencia de Administración, respecto a emitir pronunciamiento al Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. ADONIAS MANUEL INCHUÑA-ILLACUTIPA, debido a que la Carta N°124-2023-SGGRRHH-GA-MDCN-T, fue emitida por su persona, en calidad de Encargado de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, por lo que dicha Carta es objeto de apelación. Asimismo, el TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el numeral 2 del artículo 99, señala las causales de abstención: “(...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo. Asimismo, señala tener en cuenta el artículo 101 del TUO de la Ley N°27444.

Que, con Provedo N°13053-2023-GM, emitido por la Gerencia Municipal, autoriza la proyección de acto resolutorio correspondiente.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A/MDCN-T y su ampliación mediante la Resolución de Alcaldía N°137-2023-A/MDCN-T, sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal; y el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativo General N°27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Administración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N°189-2023-GM-MDCN-T

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la **ABSTENCIÓN** del CPC Juan Carlos Callahuanca Palacios, en calidad de Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, respecto al recurso de apelación presentado por el Sr. ADONIAS MANUEL INCHUÑA ILLACUTIPA contra la Carta N°124-2023-SGGRRHH-GA-MDCN-T, de fecha 31 de agosto de 2023, la misma que fue emitida por su persona, siendo ex Encargado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDCN, al haberse configurado la causal 2) del artículo 99 del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Lic. Adm. HUGO QUENAYA QUISPE, Gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional de la MDCN, para resolver el Recurso de Apelación presentado por el Sr. ADONIAS MANUEL INCHUÑA ILLACUTIPA contra la Carta N°124-2023-SGGRRHH-GA-MDCN-T, de fecha 31 de agosto de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente expediente administrativo, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente, referente al Recurso de Apelación presentado por el Sr. ADONIAS MANUEL INCHUÑA ILLACUTIPA en contra de la Carta N°124-2023-SGGRRHH-GA-MDCN-T, de fecha 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
GM
GAJ
GA
GPPyMI
SGGRH
SGSG
SETyC
ARCHIVO.

